OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA –CMC-008-2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV– Y BOGA INGENIERIAS.A.S. CON No.428 DE 2021

Entre la Ordenadora del Gasto delegada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, **MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.516.419 de Bogotá, desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según Resolución No. 213 de fecha 25 de junio de 2020, proferido por el Director General, y Acta de posesión 019 de fecha 01 de julio de 2020, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara la **UAERMV,** Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y, por la otra parte, **GIANCARLOS BOTERO LOVO** Representante Legal de **BOGA INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **NIT** No. **900.494.646-1**, quien actúa en nombre propio y quien en adelante y para efecto del presente acto se denominará genéricamente el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato 428 de 2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **UAERMV** suscribió el contrato **No. 428 del 26 de mayo de 2021**, con el objeto de ***"ALQUILER DEL SERVICIO DE VACTOR PARA LIMPIEZAY RECOLECCION DE LODOS DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y SEDIMENTADORES EN LAS SEDES OPERATIVA Y DE PRODUCCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL".***

2. Que en el formato de estudios previos Contratación de Mínima Cuantía con Rad:20211330055163 de fecha 28 de abril de 2021, en el numeral 2.5 Forma y Requisitos de Pago y en el numeral 1.10 de la Invitación Publica Contratación Mínima Cuantía UAERMV CMC-008-2021, se especificó lo siguiente *"La Unidad Administrativa Especial de rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV- pagará al contratista el valor del contrato pagos mensualidades, previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y previa presentación de la factura respectiva.*

   Previa programación del PAC, se cancelara mensualmente por periodo de mes vencido y producto recibido, con la presentación de la factura (…)"(sic).

3. Que de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del Contrato en la Justificación presentada con Rad: 2021133011075 de fecha 28 de octubre de 2021, para la suscripción del presente Otrosí Modificatorio No.1 al **Contrato 428 de 2021***,"(…) Se solicita la aclaración de la FORMA DE PAGO que se encuentra establecida en los*

estudios previos y la invitación pública que hace parte integral del contrato; por cuanto como se encuentra redactado se deben realizar pagos cada mes y en este caso en concreto; el servicio se presta cuando los sitios de acopio del material generado en las trampas de grasa y sedimentadores de la Entidad completa su capacidad, lo anterior generalmente no se da de manera mensual, por lo que el servicio se solicita de acuerdo con la necesidad de retiro del material. De acuerdo con lo anterior el pago se realiza por los servicios efectivamente prestados en el periodo, previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y presentación de la factura respectiva, de acuerdo con la programación del PAC. (…)

.

4. Que se debe realizar la aclaración de la cláusula de **FORMA DE PAGO** establecida en los Estudios Previos e Invitación Publica del contrato en mención.

5. Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual *"Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".*

7. *Finalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, modifiquen las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.*

8. Que se hace necesario corregir la situación presentada en el **Contrato 428 de 2021.**

OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA –CMC-008-2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV– Y BOGA INGENIERIAS.A.S. CON No.428 DE 2021

9. Que, en consecuencia, se elabora el presente Otrosí Modificatorio No.1 al **Contrato 428 de 2021,** con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR: LA FORMA DE PAGO: Establecida en los Estudios Previos e Invitación Publica del contrato en mención, la cual quedara así:

Numeral 1.10 de la invitación pública	"**FORMA DE PAGO:** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV– pagará al contratista, los servicios efectivamente prestados mes vencido, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y presentación de la factura respectiva, de acuerdo con la programación del PAC. Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite del pago, cuando la contratista presente incompleta o de manera tardía la documentación. Así mismo téngase presente que el pago efectuado puede tardar en reflejarse en la cuenta del contratista por trámite bancario. Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **1.** Acta de recibo parcial y/o final (GCON-FM-008 y/o GCON-FM-045) **2.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993. **3.** Factura o documento equivalente **4.** Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT). **5.** Formato de control financiero GEFI-FM-014 6.

OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA –CMC-008-2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV– Y BOGA INGENIERIAS.A.S. CON No.428 DE 2021

	6. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista. **7.** Comprobante de Ingreso de los bienes al Almacén de la UAERMV. **8.** Informe de supervisión que evidencie el cumplimiento del objeto del contrato.(…)”

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONTRATISTA** se obliga a informar el contenido del presente documento a la compañía aseguradora que expidió las garantías que amparan el contrato y remitir a la Secretaria General dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente documento constancia de recibo de dicho informe por parte de dicha compañía.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 2 de noviembre de 2021.

Firmado electrónicamente
MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General

Firmado electrónicamente
GIANCARLOS BOTERO LOVO
Representante Legal
BOGA INGENIERIA S.A.S.

*Aplicación Resolución No. 331 de 2016

Revisó: Lilian Rocío Mendoza Monroy - Contratista Secretaría General.
Proyectó: Adriana Castañeda Ochoa. - Contratista Secretaría General.